

Bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para la primera subasta el tipo será el resultado del avalúo; para la segunda el mismo con el 25 por 100 de rebaja, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, con lo demás prevenido en el art. 1499 de la L.E.Cv.

Tercera.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán acreditar haber consignado previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales n° 2246/000/17/043493, del Banco de Bilbao Vizcaya, de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.— Las cargas y créditos anteriores y preferente al de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en los mismos sin derecho a exigir ninguna otra.

Sexta.— Sólo el ejecutante podrá realizar posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— 4 Máquinas peladoras de espárragos en fresco marca Pen. Valorada en 3.200.000 ptas.

— 18.720 latas de tomate pelado de 1 Kg. Valorada en 992.160 ptas.

— 2.520 latas de tomate de 5 Kg. Valorada en 541.800 ptas.

En Calahorra, a 16 de Mayo de 1994.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.1348

D. Marcelino Tejada Tejada; Juez de 1ª Instancia número Dos de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido hago saber:

Que en este Juzgado se tramita autos de Juicio de divorcio n° 33/94, a instancias de ANA Mª SOLDEVILLA MORON, representado por el Procurador Sr. Del Pino, frente a LUIS ANGEL DANTE RODRIGUEZ, que se encuentra en ignorado paradero.

Que con fecha diez de mayo de 1994, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que estimando la demanda de divorcio presentada por el Procurador Sr. del Pino Martínez, en nombre y representación de Doña Ana María Soldevilla Morón, debo declarar y declaro disuelto el vínculo matrimonial existente entre D. Luis Angel Dante Rodríguez y Doña Ana María Soldevilla Morón, por divorcio, y en consecuencia debo de constituir a ambos en estado civil de divorciados con expresa imposición de costas al demandado.

Y respecto de las medidas que regularán en lo sucesivo los efectos del divorcio, se ratificaron íntegramente las adoptadas en la sentencia de separación de fecha 30 de junio de 1990 que aprobaba convenio regulador.

Firme que sea esta resolución, remítase testimonio de la misma al Registro Civil de Arnedo, donde consta inscrito el matrimonio y al de nacimiento de la hija, requiriendo a la actora para que manifieste el nombre del Registro, a fin en ambos casos de practicar las oportunas anotaciones en los libros correspondientes.

Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación a Luis Angel Dante Rodríguez cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B.O.R.

Dado en Calahorra, a 16 de Mayo de 1994.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1349

D. MARCELINO TEJADA TEJADA; JUEZ SUSTITUTO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° DOS DE CALAHORRA (LA RIOJA).

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de Procedimiento Abreviado n° 40/92-A sobre un delito de ROBO, en el cual por resolución del día de la fecha se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva dice: "Se decreta la prisión provisional del acusado ANTONIO MIGUEL NAVARRO SAINZ interesando su busca y captura al Ilmo. Sr. Director de Seguridad del Estado y Guardia Civil, llámesele por requisitorias que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja y se fijaran en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro del término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía. Notifíquese esta Resolución al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma el Sr. D. Marcelino Tejada Tejada, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, número Dos, de los de Calahorra, de todo lo cual; doy fe. Fdo: Marcelino Tejada Tejada.— Ante mí: Ana Casajus Palacio. Rubricados."

Y para que conste a fin de llamar por requisitoria a ANTONIO MIGUEL NAVARRO SAINZ, extiendo y firmo el presente en Calahorra, a diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez de Instrucción n° Dos.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1389

D. MARCELINO TEJADA TEJADA, JUEZ SUSTITUTO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° DOS DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de Procedimiento Abreviado n° 63/93-A sobre un delito de empleo de menores en mendicidad, en el cual se ha dictado Auto en el día de la fecha cuya parte dispositiva DICE: "Se decreta la prisión provisional de la acusada Mª DEL CARMEN BORGE interesando su busca y captura al Ilmo. Sr. Director de Seguridad del Estado y Guardia Civil, llámesele por requisitorias que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Provincia de La Rioja y se fijaran en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro del término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarada en rebeldía. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fis cal. Así lo manda y firma el Sr. D: Marcelino Tejada Tejada, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, número Dos, de los de Calahorra, de todo lo cual; doy fe. Fdo: Marcelino Tejada Tejada.— Ante mí: Ana Casajus Palacio.— Rubricados."

Y para que conste y sirva de llamamiento por requisitorias a la acusada Mª DEL CARMEN BORGE; extiendo y firmo el presente en Calahorra a diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1390

D. MARCELINO TEJADA TEJADA; JUEZ SUSTITUTO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° DOS DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de Procedimiento Abreviado n° 115/93-A sobre un delito de utilización ilegítima de vehículo a motor, en el cual por resolución del día de la fecha se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva dice: "Se decreta la prisión provisional del acusado JOAO ANTONIO, interesando su busca y captura al Ilmo. Sr. Director de Seguridad del Estado y Guardia Civil, llámesele por requisitorias que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Provincia de La Rioja y se fijaran en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro del término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma el Sr. D: Marcelino Tejada Tejada, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, número Dos, de los de Calahorra, de todo lo cual; doy fe. Fdo: Marcelino Tejada Tejada. Ante mí: Ana Casajus Palacio. Rubricados."

Y para que sirva de llamamiento por requisitorias a JOAO ANTONIO, extiendo y firmo el presente en Calahorra, a diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.1391

D. MARCELINO TEJADA TEJADA, JUEZ DE 1ª INSTANCIA N° DOS DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO, **HACE SABER:**

Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrados bajo el número 74/94, seguidos a instancia de CAJA POSTAL SOCIEDAD ANONIMA, representada por el Procurador Sr. Varea, contra JESUS Mª MONTERO UNSAIN Y Mª LUISA ANA DE APRAIZ BELSUE.

En dichos autos se ha señalado para la venta, en pública subasta, de las fincas que al final se indican las siguientes fechas y horas:

PRIMERA SUBASTA, Día 18 de julio. Hora 10,30.

SEGUNDA SUBASTA, DIA 19 de Septiembre. Hora 10,15.

TERCERA SUBASTA, Día 17 de Octubre. Hora 10,15.

Todas ellas a celebrar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de Numancia n° 26-1ª planta de esta Ciudad bajo las siguientes condiciones:

1ª. Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad que se indicará junto al bien a subastar y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

2ª. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3ª. Solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4ª. Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones n° 2246/000/18/0074/94, del Banco Bilbao Vizcaya de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos al 20% del tipo que sirva para cada subasta sin cuyo